



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

Acuerdo del pleno de fecha 20 de marzo de 2025, del Ayuntamiento de Villatobas, por la que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa de asistencia al Jardín de Infancia

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa de asistencia al Jardín de Infancia, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Artículo 7. Cuota tributaria.

EPÍGRAFE 7.1. Escuela Infantil

- a) Escuela Infantil: 50,00 euros mensuales.
- b) Escuela Infantil con desayuno: 75,00 euros mensuales.
- c) Escuela Infantil con comida: 75,00 euros mensuales.
- d) Escuela Infantil con desayuno y comida: 100,00 euros mensuales.
- f) Escuela Infantil con desayuno y comida días sueltos: 2,50 euros por servicio.

EPÍGRAFE 7.2. Plan Corresponsables, Aula matinal con desayuno: 25,00 euros mensuales.

EPÍGRAFE 7.3. Plan Corresponsables, Aula matinal sin desayuno: 10,00 euros diarios.

EPÍGRAFE 7.4. Plan Corresponsables, Aula matinal por días: 2,50 euros diarios (previo ingreso y aviso).

EPÍGRAFE 7.5. Plan Corresponsables, clases de apoyo para alumnos de 3 a 14 años: 10,00 euros mensuales con una asistencia de dos horas semanales.

EPÍGRAFE 7.6. Plan Corresponsables, Aula matinal con comida: 25,00 euros diarios.

En el acceso a las plazas de la escuela infantil tendrán prioridad los niños cuyos padres, madres o tutores sean trabajadores, cuyo condición deberá acreditarse documentalmente con contrato de trabajo o alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

En el acceso al Plan Corresponsables tendrán carácter prioritario los hijos de víctimas de violencia de género en todas sus manifestaciones, especialmente cuando tengan que acudir a interponer denuncias, procesos judiciales, citas médicas y terapéuticas, u otros trámites burocráticos; familias monomarentales y monoparentales; mujeres en situación de desempleo para realizar acciones formativas o búsqueda activa de empleo; mujeres mayores de 45 años o unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

Asimismo tendrán prioridad en el acceso las familias con menor nivel de renta y mayores cargas familiares».

Villatobas, 18 de junio de 2025.–La Alcaldesa, Gema Guerrero García.

N.º I.-3144